



Universidad Nacional de Lanús

097/01

Lanús, 16 NOV 2001

VISTO, el expediente N° 1784/00, de fecha 22 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha suscripto un Convenio Marco, el día 27 de octubre de 2000, con la Asociación de Docentes de Educación Física;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Específico a los fines de elaborar e implementar un Ciclo de Complementación Curricular (CCC) en Educación Física, para una cohorte, y tras evaluar la marcha de las actividades proseguir con la oferta del mismo;

Que se conformará una Comisión de Seguimiento que elevará informes periódicos a las autoridades de ambas instituciones;

Que la UNLa. será la encargada de la selección, contratación de los docentes y la supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos de la carrera;

Que el financiamiento de dicho CCC se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos, siendo que en caso de que dichos fondos no resulten suficientes, la Asociación se compromete a aportar los fondos necesarios para solventar las cohortes del curso;

Que la apertura del Ciclo se efectuará siempre y cuando se inscriba un número mínimo de 80 aspirantes;

Que en su 8° reunión de 2001, de fecha 14 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

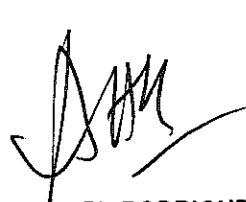
Por ello,

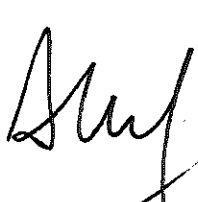
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Específico con la Asociación de Docentes de Educación Física, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA

En la ciudad de Lanús, a los ... días del mes de ... de ... de ... se reúnen la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, en adelante "Universidad" y el Sr. Carlos Eduardo Martínez como representante legal en su carácter de Presidente de la Asociación de Docentes de Educación Física, en adelante "ADEF", con domicilio legal en Malabia 370 1° Piso, Capital Federal, a los fines de elaborar e implementar un Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física en el marco del Convenio Marco suscrito entre ambas partes en el mes de Octubre de 2000, acordando celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conformar una Comisión de seguimiento integrada por la Licenciada María Elena Etkin y el Licenciado Daniel Eduardo Toribio por la "Universidad" y las Profesoras Ana Paulina Grinberg y Graciela Elena García por la "ADEF" para el cumplimiento de los términos que por este convenio se acuerda implementar entre ambas instituciones.

SEGUNDO: La Comisión elevará informes sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones y al Director del Departamento de Salud Comunitaria, cada vez que esto sea requerido.

TERCERA: El Director del CCC en Educación Física será la Directora de la carrera en la Universidad Nacional de Lanús.

CUARTA: Las funciones del Director del CCC en Educación Física serán las establecidas para los Directores de Carrera del art. 54 del Reglamento Académico de la Universidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Jaramillo', is located at the bottom right of the page.

QUINTA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio ofertar el CCC en Educación Física para una cohorte y, tras evaluar la marcha de las actividades considerar la renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta académica. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar la carrera en los términos previstos en el Plan de Estudio respectivo.

SEXTA: La "Universidad" será la encargada de la selección, contratación de los docentes y de la supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos de la Carrera.

SEPTIMA: Los docentes serán contratados por la "Universidad" de acuerdo a su régimen vigente según Resolución Nro. 644/99.

OCTAVA: El financiamiento de dicho CCC en Educación Física, esto es, los sueldos del Coordinador de Sede, del personal administrativo y de los docentes, de los gastos de administración, de los viáticos y todo otro gasto ocasionado por la carrera, se realizará con los fondos recaudados por el cobro de los aranceles de los alumnos. La determinación de la matrícula y la cuota mensual a percibir del alumno, y la determinación de los montos a abonar en concepto de gastos operativos y de mantenimiento, quedan establecidos en el ANEXO I de este mismo convenio. Dichos montos podrán ser revisados por ambas partes de común acuerdo, en función de las modificaciones que sufra la situación económica general.

NOVENA: La apertura del CCC en Educación Física se efectuará siempre y cuando se inscriba un número mínimo de 80 aspirantes. Por lo tanto, previamente se efectuará una inscripción provisoria. Si una vez iniciado el curso, los montos recaudados por el cobro de aranceles resultaran insuficientes, la ADEF se compromete a aportar los fondos mensualmente necesarios para solventar las cohortes del curso.

DECIMA: Las actividades académicas se desarrollarán en las instituciones elegidas de común acuerdo por la ADEF y por la Universidad, haciéndose ADEF responsable del buen funcionamiento de las mismas a fin de poder cumplir debidamente con las actividades académicas a desarrollar.

UNDECIMA: Los alumnos del Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física se rigen en todo por el Reglamento Académico de la Universidad.

DECIMOSEGUNDA: La recaudación de la cuota mensual la efectuará la Universidad, mediante la emisión de chequeras de pago personalizadas. Las cuotas podrán pagarse en las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.



DECIMOTERCERA: Los gastos operativos se liquidarán a solicitud de la Dirección de la Carrera y bajo su responsabilidad de certificación de servicio.

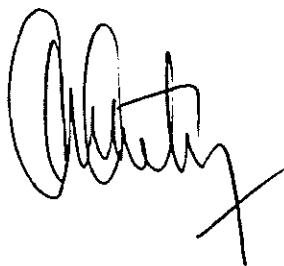
DECIMOCUARTA: Toda erogación adicional que demande el funcionamiento de los cursos deberá ser autorizada previamente por los Coordinadores designados por la Universidad.

DECIMOQUINTA: Finalizados los dos años de la cohorte se efectuará un resumen de ingresos y egresos para la determinación del superávit. El ochenta por ciento (80%) del mismo se le asignará a la "Universidad" y el veinte por ciento (20%) a la "ADEF".

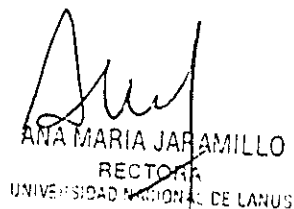
DECIMOSEXTA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

DECIMOSEPTIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de La Ciudad de Buenos Aires.

En Lanús, a los días del mes de Octubre de 2001.



CARLOS E. MARTINEZ
PRESIDENTE - A.D.E.F.



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANEXO I – Convenio CCC Licenciatura en Educación Física

MONTO CUOTA MENSUAL	
Afiliados del ADEF	\$65
No Afiliados	\$80
MATRÍCULA ANUAL	\$70
COORDINADOR DE SEDE (durante 11 meses por año)	\$600
EMPLEADA ADMINISTRATIVA (durante 11 meses por año)	\$300